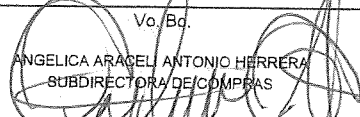
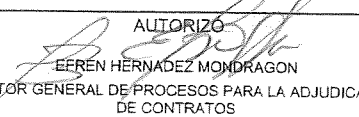


PROVEEDOR: 2943 - JACHEMMS DE RL DE CV	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553 CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES			
REQUISICION No. 11-03-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-22	PEDIDO NUM. PE-030011-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 14/02/2022	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	NÚMERO	110003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 METROS C/U PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 METROS C/U	CAJA	40	\$ 483.39	\$ 19,335.60
2	TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE BLANCA C/20 FAJILLAS DE 100 PZAS. 24X21 CM TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE BLANCA C/20 FAJILLAS DE 100 PZAS. 24X21 CM	CAJA	30	\$ 214.84	\$ 6,445.20
3	CLORO LIQUIDO AL 5% DE 20 LITROS CLORO LIQUIDO AL 5% DE 20 LITROS	PORRON	20	\$ 144.10	\$ 2,882.00
4	LIMPIADOR LIQUIDO PISOS MAR FRESCO DE 20 LITROS LIMPIADOR LIQUIDO PISOS MAR FRESCO DE 20 LITROS	PORRON	20	\$ 353.70	\$ 7,074.00
5	LIMPIADOR MULTI DESINFECTANTE AROMA PINO DE 9 LITROS MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA PINO DE 9 LITROS	PIEZA	10	\$ 246.28	\$ 2,462.80
6	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LITRO LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO DE 1 LITRO	PIEZA	30	\$ 45.85	\$ 1,375.50
7	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIE DE 1 LITRO LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIE DE 1 LITRO	PIEZA	30	\$ 44.54	\$ 1,336.20
8	LIMPIADOR DESENGRASANTE DE 1 LITRO	PIEZA	15	\$ 36.68	\$ 550.20
9	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA LAVANDA DE 400 ML. AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA LAVANDA DE 400 ML.	PIEZA	10	\$ 56.33	\$ 563.30
10	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA DE MANZANA CANELA DE 400 ML. AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA DE MANZANA CANELA DE 400 ML.	PIEZA	20	\$ 56.33	\$ 1,126.60
11	DETERGENTE POLVO ECONOMICO Y RENDIDOR D 1KG.	BOLSA	50	\$ 31.44	\$ 1,572.00
12	PAST. DESODORANTE PASTILLAS TANQUE DE BAO MEDIA LUNA AROMA VARIOS DE 80 GR.DE 50 PZAS/CAJA	CAJA	5	\$ 690.37	\$ 3,451.85
13	MECHUDO DE 500 GRS. HILO DE PAVILO MECHUDO DE 500 GRS. HILO DE PAVILO	PIEZA	20	\$ 55.00	\$ 1,100.00
14	TOALLA DE PAPEL TOALLA EN ROLLO 180 MT. SENCILLA CAJA CON 6 PZA. BLANCO DE 180X19.5 CM.	CAJA	1	\$ 385.14	\$ 385.14
15	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 X 55 CM. BOLSA NEGRA DE POLIETILENO CHICA DE 55 X 55 CM.	KILO	10	\$ 55.02	\$ 550.20
16	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA DE 60 X 90 CM. BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA DE 60 X 90 CM.	KILO	50	\$ 55.02	\$ 2,751.00
17	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE DE 90 X 120 CM. BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE DE 90 X 120 CM.	KILO	75	\$ 55.02	\$ 4,126.50
18	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO DE 120 X 160 BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO DE 120 X 160	KILO	25	\$ 65.50	\$ 1,637.50
19	PAST. DE CLORO PASTILLA DE CLORO DE 20 GRAMOS	KILO	5	\$ 226.63	\$ 1,133.15

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	AUTORIZÓ  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	--

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Secretaría" a la Dirección General de Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que sea encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" a la área responsable de vigilar la presente contratación, al área requiriente o técnica de los bienes, encargada de las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Del lenguaje, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" al Libro de Leyes, "Administración Ejecutiva, Administraciones y Presidencia de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Encargos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5 y fracción IX, II, fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se especifica en el presente contrato. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de los artículos 4 fracciones VIII, 9 fracciones XVI, 12 fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de solicitud de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores lejanos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, esta facultado para hacer el uso de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no cumpla con lo pactado en el presente contrato, para que se realice el procedimiento de dicho procedimiento se incluirá a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta barreras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o edición al presente instrumento, Jurídico se deberá de hacer bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El precio unitario de los bienes que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento suficiente disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, bienes y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a no aceptar ningún otro tipo de modificaciones.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y limitación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicia a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el abastecimiento de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que barían desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"El Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, leída para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con las suficientes presupuestales para llevar a cabo la adquisición de los bienes que se describen en el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o el área conductante para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 (M.N.)), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de los bienes, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DSP/ACT/199/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

3. La garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá consistir en una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subrogación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se decrete resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I inciso C, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir, primario o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o en el sentido que la mediada la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora, deberá exhibir especímicamente su escritura a los beneficiados de orden, ejecución y entrega, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la normalidad administrativa.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificados, precisamente en el lugar y la fecha indicados, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su paquete original y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 1 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapic, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación de plazo de entrega fidedigna, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, los bienes no pueden ser modificados una vez autorizados por eso está el estado de mercancía.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que por parte de la Secretaría de la Contratación y el Subcomité de Asesoría del Gobierno del Estado, podrán autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos similares que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenten con facultades de recepción y revisión de bienes que "El Proveedor" no podrá negarse a proporcionar, cuando las especificaciones técnicas solicitadas, fueren como obligación "El Proveedor" repone los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.7.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la Ley.

9.2. El precio unitario de los bienes que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento suficiente disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser iniciado en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de realizarse con carácter de "Ley" y en el momento de la modificación con carácter de "Ley" y en el momento de la modificación de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de mora, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que data motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de los estipulados en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaese sin forma alguna o parcial o totalmente las obligaciones establecidas;
- Cuando el precio se haya cobrado en contravención a la Ley, o las direcciones derivadas de las materias o de normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que aludó esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez debidamente en cantidad liquidada podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebajase al 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" provea la misma, aplicando a "El Proveedor", una sanción por comisión, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera sido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las convenciones no rebasase el importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no defina del atraso o que se refiera al segundo párrafo de esta cláusula, sino por causas justificadas, "El Proveedor" podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", para que se realice el procedimiento de rescisión y limitación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que se aluden al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se determine que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sea ocasionado un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo presidente cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

11. Las partes acuerdan que cualquier litigio que surja entre ellas deberá resolverse de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo de relación familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Encargos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición con el precio unitario IVA desglosado y respaldadas por los recibos de pago, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN7206011703, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

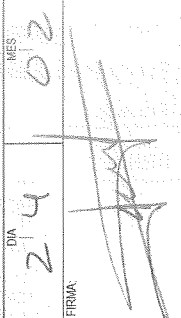
12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que se comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área designada para tal efecto por parte del área requiriente.

10.4. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento ya implacado, dado o adrección que surjan motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de intervención el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se acarreará a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, invariablemente expresamente al libro y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los comparezca.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: JACHEM SRL DE CV
 DOMICILIO LEGAL: CALLE ATNEIA 11 INT 13 COL. DELICIAS CUERNAVACA MORELOS CP 62330J
 CARGO: MARIA FERNANDA MARQUEZ CORONEL, REPRESENTANTE LEGAL
 REG: JAC/160218P87
 IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0315080086440
 ESCRITURA No. 32,054 NOTARIO No. 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS |
 FECHA 02 DE JULIO DE 2019

DIA	24	MESES	02	AÑO	2019
HORA					
FRMA					
OBSERVACIONES:					



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC
 Revisión: 5
 Anexo: 1 Pag. 2 de 3

PROVEEDOR: 2943 - JACHEMM S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES	
REQUISICION No. 11-03-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-22	PEDIDO NUM. PE-030011-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 14/02/2022	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE: 11
 Unidad Administrativa: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE: 03
 Partida Presupuestal: MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE: 2161
 Proyecto: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NUMERO: 110003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	FIBRA VERDE DE 229 X 152 MM. PROFECIONAL CAJA CON 12 PZAS. FIBRA VERDE DE 229 X 152 MM. PROFECIONAL CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	2	\$ 203.05	\$ 406.10
21	FRANELA ROLLO DE DE 25 MT. DE LARGO X 50 C. DE ANCHO COLOR GRIS ROLLO DE FRANELA DE 25 MT. DE LARGO X 50 C. DE ANCHO COLOR GRIS	ROLLO	1	\$ 458.50	\$ 458.50
22	GUANTE S NUMERO 7 COLOR ROJO SATINADO GUANTES NUMERO 7 COLOR ROJO SATINADO	PAR	10	\$ 22.27	\$ 222.70
23	GUANTE S NUMERO 8 COLOR ROJO SATINADO GUANTES NUMERO 8 COLOR ROJO SATINADO	PAR	10	\$ 22.27	\$ 222.70
24	GUANTE S NUMERO 9 COLOR ROJO SATINADO GUANTES NUMERO 9 COLOR ROJO SATINADO	PAR	10	\$ 22.27	\$ 222.70
25	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO DE 1.20 CM. ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO DE 1.20 CM.	PIEZA	15	\$ 51.09	\$ 766.35
26	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO	PIEZA	15	\$ 35.37	\$ 530.55
27	RECOGEDOR DE LAMINA DE 65 X 24 CM. RECOGEDOR DE LAMINA DE 65 X 24 CM.	PIEZA	5	\$ 42.58	\$ 212.90
28	CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS, ALTURA 29 CM.Y BOCA DE 34 CM. CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS, ALTURA 29 CM.Y BOCA DE 34 CM.	PIEZA	10	\$ 108.73	\$ 1,087.30
29	ABRILLANTADOR ACABADO ACRILICO CAJA DE LT. PARA PISOS ABRILLANTADOR ACABADO ACRILICO CAJA DE LT. PARA PISOS	CAJA	2	\$ 2,680.26	\$ 5,360.52
30	ANTIBACTERIAL GEL ALCOHOL DE CAA AL 70% PORRON DE 20 LT. GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL DE CAA AL 70% PORRON DE 20 LT.	PORRON	1	\$ 1,244.50	\$ 1,244.50
31	DESTAPACAOS LIQUIDO EN GEL DE 1 LITRO DESTAPACAOS LIQUIDO EN GEL DE 1 LITRO	PIEZA	10	\$ 117.90	\$ 1,179.00
32	SANITIZANTE 21/3 PORRON DE 20 LITROS SANITIZANTE 21/3 PORRON DE 20 LITROS	PORRON	1	\$ 982.50	\$ 982.50
33	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML. LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML.	PIEZA	20	\$ 75.85	\$ 1,517.00
34	ESCOBA DE VARA GRUESA SIN PALO ESCOBA DE VARA GRUESA SIN PALO	PIEZA	100	\$ 117.90	\$ 11,790.00
35	ESCOBILLON DE PLASTICO PARA WC CON BASE DE 36 CM. ESCOBILLON DE PLASTICO PARA WC CON BASE DE 36 CM.	PIEZA	10	\$ 34.06	\$ 340.60
36	ACIDO MURIATICO PARA LIMPIEZA Y USO DOMESTICO DE 900 ML. CAJA CON 12 PZAS. ACIDO MURIATICO PARA LIMPIEZA Y USO DOMESTICO DE 900 ML. CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	20	\$ 353.70	\$ 7,074.00
37	LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL DE 376 ML LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL DE 376 ML	PIEZA	12	\$ 68.12	\$ 817.44
38	LIMPIADOR EN POLVO BICLORO PIEZA DE 388 GR. LIMPIADOR EN POLVO BICLORO PIEZA DE 388 GR.	PIEZA	36	\$ 32.75	\$ 1,179.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vc. Bo. ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	AUTORIZO EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC
 Revisión: 5
 Anexo: 1 Pag. 3 de 3

PROVEEDOR: 2943 - JACHEMMS DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES	
REQUISICION No. 11-03-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-22	PEDIDO NUM. PE-030011-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 14/02/2022	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE 03
 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 110003

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	JERGA SUPER FINA ROJO ROLLO DE 50 X 25 MTS. JERGA SUPER FINA ROJO ROLLO DE 50 X 25 MTS.	ROLLO	1	\$ 491.25	\$ 491.25
40	JERGA SUPER FINA GRIS ROLLO DE 50 X 25 MTS. JERGA SUPER FINA GRIS ROLLO DE 50 X 25 MTS.	ROLLO	1	\$ 491.25	\$ 491.25
41	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIEN. DE 400 HOJAS DOBLES DE 8.5X10 CM. 34 MT X ROLLO COLCHON DE 60.	COLCHON	1	\$ 445.40	\$ 445.40
42	JABON CREMA PARA MANOS AROMA FLORAL CUBETA CON 18 LITROS JABON CREMA PARA MANOS AROMA FLORAL CUBETA CON 18 LITROS	CUBETA	4	\$ 390.00	\$ 1,560.00
43	JABON LIQUIDO PARA TRASTES AROMA LIMON DE 1.5 LITROS JABON LIQUIDO PARA TRASTES AROMA LIMON DE 1.5 LITROS	PIEZA	12	\$ 110.00	\$ 1,320.00
44	TOALLA MICROFIBRA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CM.	PIEZA	10	\$ 28.82	\$ 288.20
45	CEPILLO INDUSTRIAL PARA TALLAR, ESTILO PLANCHA DE 6" CEPILLO INDUSTRIAL PARA TALLAR, ESTILO PLANCHA DE 6"	PIEZA	20	\$ 14.74	\$ 294.80
46	ABRILLANTADOR PARA INTERIORES Y EXTERIORES PARA AUTOMOBILES PORRON 20 LT. ABRILLANTADOR PARA INTERIORES Y EXTERIORES PARA AUTOMOBILES PORRON 20 LT.	PORRON	3	\$ 1,375.50	\$ 4,126.50
				IMPORTE	\$ 104,490.50
				IVA	\$ 16,718.48
				TOTAL	\$ 121,208.98

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	AUTORIZÓ EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DEMANDA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos de presentación, se entenderá por "Derechos" o "Convenciones" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Entidad" a la persona responsable de vigilar el presente contrato, al Área de requerimiento o Técnico de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, al personal que se encargará de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la caratula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Entidad".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes legales, con facultades suficientes para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, fracción IX, 13 fracción II, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad al artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerle locales y 48 horas para proveerle los mismos, en caso contrario se le cancelará y se le aspirará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en la disposición por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el pago de los bienes designados para el presente contrato, por virtud del supuesto fidei juro o parafraseo al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, los realizará por contrato de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo las más estrictas responsabilidades y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Las condiciones modificatorias que se realicen sobre cualquier bien en las cantidades deberá tenerse por formalizadas por escrito, durante la vigencia del presente contrato, de igual manera, los cambios de especificaciones técnicas, deberá ser aprobados por el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de recepción, entrega y administración anticipada, de conformidad lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se sigue en la Ley.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, dirigida para "LAS PARTES" el carácter de reservado, solo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la caratula del presente pedido, adjudicados "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos mexicanos) y/o servicios, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos mexicanos) garantizará mediante los tipos de garantía que se establezcan en el presente contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice, el cumplimiento, a través de una fianza, deberá otorgar como mínimo las declaraciones expuestas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por el autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir promesa o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o al ente que la medió la suscripción de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Delimita de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" y para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación. Los bienes ofertados se deberán entregar en su paquete original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser tener una vigencia de 1 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificado en las características de la garantía, su cédula y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles Dolores s/n número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 95, 96 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los efectos solicitados en la fecha convenida por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo subsistiere se conocerá y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso es el estado de mercancía.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento escrito de la otra parte, en ningún caso o en ningún momento.

6.2. Las obligaciones que surjan en virtud de las conexiones de un procedimiento de ejecución, serán asumidas por el "PROVEEDOR" autorizada previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Se sabe que según impedimento, los derechos de autor u otros derechos similares que se deban de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferibles se constituirá a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de inspección de los bienes, en el momento de la entrega, para lo cual se deberá de tener en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicha modificación deberá de ser prevista en los casos de modificaciones por promesa de la vigencia, y deberá de notificarse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido, establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento total o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaque en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que está sujeta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez debidamente en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso será calculada de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, arrendados y/o servicios proporcionales al 20% del importe del pedido que corresponde a la porción de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido, establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido, establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento proceder al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y administración anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", incumpla o infrinja las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acordarán que se habrán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los planes oficiales de información de esta área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que la relación con algún miembro de nuestro país para proveer bienes y servicios que regulan las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Los facturas deberán describir los artículos con el mismo rubro del pedido, mencionando, claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desglosado y los vigencias fiscales que corresponda a la Ley de la materia, conforme al Cédulo de Cuernavaca, Morelos, con R.F.C. GEM720601-TMS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P.F. 62030, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, clara, o aclaración que surjan motivo del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI D E C O N F O R M A D O

NOMBRE: JACHEMM SRL DE CV

DOMICILIO LEGAL: CALLE ALTA 111 INT 43 COL. DELICIAS CUERNAVACA MORELOS CP 620300

CARGO: MARIA FERNANDA MARQUEZ CORONEL, REPRESENTANTE LEGAL

RFC: JAC180218P57

IDENTIFICACION OFICIAL: INE 013086986446

ESCRITURA NO. 132,054 NOTARIO NO. 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA 02 DE JULIO DE 2013

DIA	MES	AÑO	HORA
21	07	2013	12

FRMUA:

OBSERVACIONES: